



SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V. MAR000216AP7
PASEO DE LAS JACARANDAS 328
SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
T. 1946-0440 www.marinter.com.mx

Versión: 3.3
Regimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: Ingreso
UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A

MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0]
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 045 9581179492

Table with columns: SERIE, FOLIO, LUGAR Y FECHA, NUM.PROV, CLIENTE, AGENTE. Values: FAC, 435070, CDMX. 2019-12-09T21:10:36, CL002934, V0000014.

VIA DE EMBARQUE

MAURO OLIVERI
ROCA BLANCA SN ZIPOLITE
SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 MEXICO

Table with columns: CONDICIONES DE PAGO, PEDIDO. Values: Forma Pago: ferencia electrónica, Plazo: 0 días, Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido.

(0) - FLETE POR COBRAR, TRANSPORTE EXPRESS DE LA COSTA SUR

Main table with columns: CANT, UNIDAD, CODIGO, CLAVE SAT, DESCRIPCION, BASE IEPS/IVA, TASA, IMPUESTO, PRECIO UNIT, IMPORTE. Lists items like Salsa Pesto, Concentrado Multi, and various wines.

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha:
Nombre:
Firma:

Table with columns: CONTENIDO, RESUM DE IMPUESTOS, CONCEPTO, CANTIDAD. Lists taxes like IEPS 26.5%, IEPS 30%, IEPS 53%, IVA 16%, IVA 0%.

TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 75/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000405171608

SELLO CFDI: WOSQ/geEKJnrzo3psVKWl55co50S9aBIUdvGJlI3GxNHVCwnQsTa7YH2QvflnxRloWZ7q082NsZpwcPI3BqXEkuuFNd8QIXF0o4VDE18G4h0oVoucyjllRP3mD/Usl/y2RUMYINIw9k2uBZ3b5mDszpba3qQB78cVysCq



FOLIO FISCAL: CD308B41-01A6-403B-BB08-40A22674B09A EFECTO: Ingreso I
NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000405179533 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2019-12-09T21:11:13

SELLO DEL SAT
IKxYcXblmX2LpXmfYTzeraSdXzIq105y11MajNwLMQ87vwNcmMy5eqrt5kv7qWXIzho7lmszSgJbm9DLChsJh2FXO8Eizv3rM63n1NAG
5cYgGDP946L/S2GcKd52qJyYnh5/GMPeSWoR/IXLTKZzqUdNnu3+9JsAz/e2OKOSInDz79pU6ik6PKGKMSk5d0ZrCrF4r4Rm6Z
AGowW33DAXuh6IMORE/EXE92vXmdulj2q99255XimcYWWFgGvUh2Wb7QvHTodR9S8DodJzBSXes/93a08FBmB2gYonadvlymt8
yHhtzLKFFPaLTW+isCGxlI4VBv

CADENA ORC
JlI3GxNHVCwnQsTa7YH2QvflnxRloWZ7q082NsZpwcPI3BqXEkuuFNd8QIXF0o4VDE18G4h0oVoucyjllRP3mD/Usl/y2RUMYINIw
9k2uBZ3b5mDszpba3qQB78cVysCqW33DAXuh6IMORE/EXE92vXmdulj2q99255XimcYWWFgGvUh2Wb7QvHTodR9S8DodJzBSXes/93a08FBmB2gYonadvlymt8
00405179533

Handwritten notes and stamps: CAJAS: #17, FLETE: cobrado, POLIZA: 110260260, ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA: SEGUROS, FACTORA: 435070.

Table with columns: BANCO, CUENTA, CLABE INTERBANCARIA. Lists banks like Bancomer, Banamex, HSBC, Santander, Banorte.



AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.

SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA

CALLE BATALLA DE SILAO, No.53, COL. LEYES DE REFORMA

DELG. IZTAPALAPA, CP 09310 TEL 56-00-00-74

FECHA/HORA EMISION

10/12/2019 17:01

R

52124

| | |
|---|--|
| Destinatario: MARINTER, S.A. DE C.V. R.F.C. MAR000216AP7 Direccion: PASEO DE LAS JACARANDAS NUM. 328 Colonia: COL. SANTA MARIA INSURGENTES C.P. 06430 Ciudad y Edo. DELG. CUAUHEMOC TEL. 19460440 Recoger en: BODEGA 'CDMX | Destinatario: OLIVERI MAURO R.F.C. NO PROPORCIONADO POR EL CLIENTE Direccion: CALLE ROCA BLANCA SN Colonia: COL. ZIPOLITE C.P. 70902 TEL. 0459581179492 Ciudad y Edo. SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA Entregar en: MISMO |
|---|--|

| | |
|-------------|-------------|
| V DECLARADO | \$12,242.65 |
|-------------|-------------|

| CANTIDAD | EMBALAJE | PRODUCTO | PESO | FLETE | \$ |
|----------|-------------|-----------------------------|------|-----------|-----------|
| 10 | CAJAS | CON 12 BOTELLAS C/U. C/VINO | 200 | SEGURO | \$ 360.00 |
| 2 | CAJAS FOLIO | CON ABARROTES FAC435070. | | MANIOBRAS | \$ 122.43 |
| | | | | PEAJE | \$ - |
| | | | | ENT DOM | \$ 120.00 |
| | | | | RECOLECC | \$ - |

| | | |
|-------------|---------------|------------------|
| DIEGO/RAFA. | SUBTOTAL | \$ 602.43 |
| | 16 % IVA | \$ - |
| | 4 % RETENCION | \$ - |
| | TOTAL | \$ 602.43 |

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

AVISO IMPORTANTE:

ATODOS LOS PROVEEDORES Y CLIETES DE

AUTO EXPRESS DE LA COSTA SUR, S.A. DE C.V.

SE LES INFORMA QUE POR ORDENES DE LA

GERENCIA, SE TENDRA QUE PONER VALOR A TODA LA

MERCANCIA.

NO CORRA RIESGOS, ASEGURE SU MERCANCIA !!!

restación del Servicio de Transporte de carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine

to de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el

eador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que

a. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en presencia del "Remitente" en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la

CUARTA.- Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el "Remitente" asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente", deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

SEXTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEPTIMA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el "Remitente" para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

OCTAVA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispone el Código de Comercio.

NOVENA.- El "Porteador", y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen regularidad, clase de carga y sistema de pago.

DECIMA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Porteador", tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA PRIMERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.